



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 873-R-2024**  
**Piura, 12 de noviembre del 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° **000092-3002-24-7**, del 09.Oct.2024, que presenta el Ing. José Remigio Argüello, MSc, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°0086-DAIA-FA-UNP-2024, del 20.Set.2024, Oficio N°745-D- FA-UNP-2024, del 09.Oct.2024, Informe N° 1424-2024-UP-OPYPTO-UNP, del 17.Oct.2024, Oficio N° 997-2024/UNP-DGA-UT, del 18.Oct.2024, Oficio N° 2496-2024/R-UNP, del 22.Oct.2024, Certificación Presupuestaria N° 0599-2024-UP-OPYPTO-UNP, del 25.Oct.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N°0086-DAIA-FA-UNP-2024, del 20.Set.2024, el Dr. Fernando Antonio Noe Cisneros, Director del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola, se dirige ante el Decano de la Facultad de Agronomía, con el fin de comunicar que, en Sesión Ordinaria de Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de fecha 23 de Setiembre del 2024, se acordó:

1. APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL ING. ROBERTO FLORENTINO CHIROQUE LUJAN, DOCENTE DEL DPTO. ACADEMICO DE INGENIERIA AGRICOLA, A PARTIR DEL 23 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2024, PARA QUE PARTICIPE EN LA 13VA EDICION DE AGRIEXPO PERU - FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGICAS PARA EL AGRO, A REALIZARSE EN LA UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA-LIMA.

2. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER, LOS PASAJES AEREOS IDA Y VUELTA, PARA EL ING. ROBERTO CHIROQUE LUJAN.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 873-R-2024**  
**Piura, 12 de noviembre del 2024**

Que, con Oficio N°745-D- FA-UNP-2024, del 09.Oct.2024, el Ing. José Remigio Argüello, Decano de la Facultad de Agronomía, se dirige ante el Titular del Pliego de la UNP, con el fin de alcanzar el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Delegados Docentes y Alumnos del Consejo de Facultad de Agronomía de fecha 25 de setiembre del 2024; que a la letra dice:

1. "APOYAR POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACIÓN, EN LA TRECEAVA EDICIÓN DE LA FERIA AGRIEXPO PERU, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LIMA LOS DÍAS, 23,24 Y 25 DE OCTUBRE DEL 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DE LOS DOCENTES, ING. JOSE REMIGIO ARGÜELLO M.Sc. (DECANO) Y ING. ROBERTO FLORENTINO CHIROQUE LUJAN M.Sc., ASI COMO TAMBIÉN DE LOS DELEGADOS ALUMNOS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE AGRONOMIA, ACOSTA PEÑA GERMÁN SEBASTIÁN Y RODRIGUEZ RIVAS NELSON JOEL".

2. SOLICITAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA LICENCIA CON GOCE DE HABER (23, 24 y 25 DE OCTUBRE DEL 2024), PASAJES (PIURA - LIMA - PIURA), Y VIATICOS PARA LOS DOCENTES IN. JOSE REMIGIO ARGÜELLO M.Sc. (DECANO) Y ING. ROBERTO FLORENTINO CHIROQUE LUJAN M.Sc. DE ACUERDO A SU CATEGORÍA".

3. SOLICITAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EL APOYO CON PASAJES PIURA-LIMA - PIURA Y BOLSA DE VIAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA ACOSTA PEÑA GERMÁN SEBASTIÁN Y RODRIGUEZ RIVAS NELSON JOEL",

Que, con Informe N° 1424-2024-UP-OPYPTO-UNP, del 17.Oct.2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señalan que la asignación presupuestal, se podrá atender en la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para lo cual se deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera, según lo que informe la Unidad de Tesorería;

Que, mediante Oficio N° 997-2024/UNP-DGA-UT, del 18.Oct.2024, la Mag. Domitila Margot Rodríguez Viñas- Jefa de la Unidad de Tesorería, informa que la Cuenta Corriente N° 00-631-042376 del Banco de la Nación, Cuenta Única Recaudadora, la utilizamos para gastos de operatividad y funcionamiento de nuestra Universidad Nacional de Piura, los cuales corresponden a pagos de planillas de docentes nombrados, pagos por locación de servicios a docentes y personal administrativo contratados, pagos de servicios básicos, pagos de servicios de alimentación, pagos de órdenes de compras, pagos de servicios varios, apoyos económicos por parte de la universidad, entre otros;

Que, con Oficio N° 2496-2024/R-UNP, del 22.Oct.2024, el Titular del Pliego solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quien corresponda emitir la Cobertura Presupuestal, para que los docentes participen en la Treceava Edición de la Feria Agriexpo Perú Unalm-Lima, a favor del **Mag. José Remigio Argüello**-Decano de la Facultad de Agronomía, al **Mag. Roberto Florentino Chiroque Luján**, así como una Bolsa de Viaje a los alumnos del Consejo de Facultad de Agronomía **Acosta Peña German Sebastián** y **Rodríguez Rivas Nelson Joel**. Reconociéndole los pasajes aéreos PIURA-LIMA-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 873-R-2024**  
**Piura, 12 de noviembre del 2024**

PIURA del 23 al 25 de octubre del 2024 y viáticos; y Bolsa de Viaje para los Estudiantes de la Facultad de Agronomía;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0599-2024-UP-OPYPTTO-UNP, del 25.Oct.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

*Esta Unidad realiza la Cobertura presupuestaria para pasajes aéreos y 03 días de viáticos al Ing. José Remigio Arguello M.Sc. Decano de la Facultad de Agronomía y pasajes terrestres y 03 días de viáticos al Ing. Roberto Florentino Chiroque Lujan M. Sc, quienes participarán en "La Treceava Edición de la Feria Agriexpo Perú", a realizarse en la Universidad Nacional Agraria la Molina, en la ciudad de Lima, a partir del 23 de octubre; asimismo una subvención financiera a los alumnos del Consejo de Facultad Sr. Acosta Peña German Sebastián y Rodríguez Rivas Nelson Joel, con un monto de S/. 1,100.00 Soles a cada uno.*

**N° CERTIFICACION: 7602**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	1,350.00
	2.3.2.1.2.2	S/.	1,920.00
	2.5.3.1.1.1	S/.	2,200.00
MONTO TOTAL		S/.	5,470.00

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 873-R-2024**  
**Piura, 12 de noviembre del 2024**

de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, *“Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.”* Asimismo, en su artículo 3° *“Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;*

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: **“Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: *“El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D. S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023, del 19.Dic.2023, se dispone aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 2279-2024-OCAJ-UNP, del 30.Oct.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en la cual señala que, corresponde se emita el documento resolutivo sobre el otorgamiento de los mismos, teniendo en cuenta la Certificación Presupuestal N° 599-2024-UP-OPPYPTO-UNP de fecha 25.10.2024 autorizada tanto por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto; en la cual se cobertura pasajes aéreos y tres (03) días de viáticos al Ing. José Remigio Arguello (Decano de la Facultad de Agronomía) y pasajes terrestres y Tres (03) días de viáticos al Ing. Roberto Florentino Chiroque Lujan, quienes participarán en la en la TRECEAVA EDICION DE LA FERIA AGRIEXPO PERU UNALM LIMA, en la Universidad Nacional Agraria La Molina en Lima; a partir del 23.Oct.2024; así como también una subvención financiera a los alumnos del Consejo de Facultad de Agronomía, Acosta Peña German Sebastián y Rodríguez Rivas Nelson Joel; por un monto ascendente a S/. 1,100.00 cada uno;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 873-R-2024**  
**Piura, 12 de noviembre del 2024**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)"*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Lima, del **Ing. José Remigio Argüello, MSc.**-Decano de la Facultad de Agronomía, al **Ing. Roberto Florentino Chiroque Luján, MSc.**-Docente de la Facultad de Agronomía y de los estudiantes **Acosta Peña German Sebastián** y **Rodríguez Rivas Nelson Joel** de la Universidad Nacional de Piura, quienes participaron en la Treceava Edición de la Feria Agriexpo Perú, organizado por la Universidad Nacional Agraria la Molina, los días **del 23 al 25 de octubre de 2024**.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue a favor del **Ing. José Remigio Argüello, MSc.**, pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos. Asimismo, otorgue al **Ing. Roberto Florentino Chiroque Luján, MSc.**, pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y tres(03) días de viáticos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 873-R-2024**  
**Piura, 12 de noviembre del 2024**

Asimismo, otorgue una subvención financiera a los alumnos del Consejo de Facultad de Agronomía, **Sr. Acosta Peña German Sebastián y Rodríguez Rivas Nelson Joel**, con un monto de S/. 1,100.00 Soles a cada uno, según lo según lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0599-2024-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

N° CERTIFICACION: 7602

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	1,350.00
	2.3.2.1.2.2	S/.	1,920.00
	2.5.3.1.1.1	S/.	2,200.00
MONTO TOTAL		S/.	5,470.00

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR (e), DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FA, ARCHIVO  
09 copias/VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)